[CódigoDeSesión: Jun_Gob_12/2016] ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA *Junta de Gobierno* de la excma. Diputación PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

- D. ANGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO
- D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
- D. TOMAS VILLARRUBIA LAZARO
- D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
- D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
- Da. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO y con la asistencia del Secretario General, D. JOSE GARZON RODELGO.

No asisten los Diputados D. Fernando Muñoz Jiménez y Da. María Ángeles García López, quienes previamente excusan su falta de asistencia.

Concurriendo siete de los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRESIDENCIA

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 1.-CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2016, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 8 de abril de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario.

Documento firmado digitalmente. Código Seguro de VCN=GARZON RODELGO JOSE OU=SECRETARIA CN=GUTIERREZ PRIETO ALVARO OU=PRESIDEN El documento consta de un total de:39 página/s. Pág

2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Procedimiento SSS SEGURIDAD SOCIAL 221/2015 RSU.257/15

Con fecha 18 de noviembre de 2015, se dictó Sentencia, cuyo Fallo era: "Que ESTIMANDO la demanda origen de las presentes actuaciones en su pretensión subsidiaria, promovida por DOÑA MARÍA JESÚS MARTOS ARIZA frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO S.A., debo declarar y declaro que la trabajadora demandante está afecta a una INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL para su profesión habitual de auxiliar de enfermería, derivada de accidente de trabajo, y por lo tanto tiene derecho a recibir una pensión vitalicia equivalente al 55% de la base reguladora de 74,93 €/día, desde el día 02.10.2014, con las revalorizaciones y mejoras que correspondan, condenando a las codemandadas a estar y pasar por esta declaración y al abono de citada prestación.

Que apreciando la **excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN PASIVA** de la mutua **SOLIMAT**, debo absolver y absuelvo a esta codemandada de las pretensiones contra ella dirigidas en la demanda origen de autos".

Por escrito de fecha 15 de enero de 2015, de la Letrada del INSS, "se interesó complemento de la Resolución al haberse producido un error en el hecho probado primero y en el fundamento jurídico cuarto de la Sentencia".

Por AUTO, de fecha 18 de marzo de 2016, se procede a completar la Sentencia de fecha 18 de noviembre de 2015, en los términos de razonamiento segundo de esta resolución, "queda redactado del siguiente modo": En concepto de auto-aseguramiento de incapacidad temporal y asistencia sanitaria por contingencias profesionales, la Diputación asume su cobertura hasta el 20.09.2013, y a partir del 01.10.2013 son asumidas por la Mutua Solimat. La cobertura de las prestaciones de incapacidad permanente por contingencias profesionales corresponde a la Mutua Solimat desde el 01.03.2000.

Se suprime íntegramente el FUNDAMENTO JURÍDICO CUARTO, que quedará redactado como sigue: "Constando acreditado que las prestaciones de incapacidad permanente por contingencias profesionales corresponde a la Mutua Solimat desde el 01.03.2000, que era, por tanto, la que cubría tales contingencias a la fecha del accidente (01.07.2012), procede la condena de la Mutua al abono de las prestaciones correspondientes a la declaración de tal grado de incapacidad permanente".

Cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "FALLO: Debe suprimirse el párrafo segundo, quedando el primero redactado como sigue:

"Que ESTIMANDO la demanda origen de las presentes actuaciones en su pretensión subsidiaria, promovida por DOÑA MARIA JESUS MARTOS ARIZA frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO S.A., debo declarar y declaro que la trabajadora demandante está afecta a una INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL para su profesión habitual de auxiliar de enfermería, derivada de accidente de trabajo, y por lo tanto tiene derecho a recibir una pensión vitalicia equivalente al 55% de la base reguladora de 74,93 €/día, desde el día 02.10.2014, con las revalorizaciones y mejoras que correspondan, condenando a la Mutua Solimat al abono de citada prestación, y a las demás codemandadas a estar y pasar por esta declaración".

Sentencia firme contra la que no cabe recurso.

O2. Sentencia 197/2016, de fecha 7 de marzo de dos mil dieciséis, vistos por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, interpuesto por Dª. Mª JOSEFA NÚÑEZ SONSECA y como parte apelada el SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA, y como coapeladas ZURICH ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, en materia de responsabilidad patrimonial, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "FALLAMOS: ESTIMAR el recurso de apelación planteado por doña María Josefa Núñez Sonseca y, en consecuencia, revocar la sentencia número 396/2014 de fecha veintiséis de diciembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo Nº. UNO de Toledo, en el procedimiento ordinario nº. 69/2011, y **estimar en parte** el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla la Mancha de fecha 16-11-2010 que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada, que se anula por no ser ajustada a Derecho, así como declarar la responsabilidad patrimonial de las demandadas SESCAM, Zurich España Compañía de Seguros, S.A., y la Excma. Diputación Provincial de Toledo, responsabilidad que ha de cuantificarse en la suma de 19.838,38 euros, que devengará el interés legal del dinero desde la reclamación en vía administrativa. Sin costas".

Sentencia firme contra la que no cabe recurso.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

3.- APROBACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL
"SERVICIO DE SOPORTE INFORMÁTICO Y CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL
MANTENIMIENTO DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTOS LOCALES (EIEL) 2015 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
TOLEDO.

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta al Diputado-Delegado que suscribe, de haberse procedido de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y artículos 164 y siguientes del RGLCAP, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, a la formalización del acta de recepción de los servicios que seguidamente se relacionan, la cual se somete a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial para su aprobación, en virtud de las facultades delegadas en la citada Junta, por Decreto de la Presidencia, número 630/2015, de 7 de julio:

-La correspondiente a los servicios de "Soporte Informático para el mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL) 2015 en la Excma. Diputación Provincial de Toledo", fechada el día 1 de abril de 2016, que figura suscrita por Da Luz Picasso Martínez de Ubago, en representación de esta Diputación, como Ingeniero Técnico Director de los trabajos, y D. Darío Quintana Ordóñez, como representante de la empresa adjudicataria, CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A. (COTESA), con CIF A47461066. En dicho acta se pone de manifiesto que "Examinan y reconocen los trabajos al objeto de recibirlos, pudiendo comprobar que son correctos y con arreglo al contrato".

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE FUENSALIDA EN VILLAMIEL (TOLEDO).

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2014, se adjudicó a la empresa SERANCO, S.A., por importe de 52.151,00 euros, IVA incluido, el contrato de referenciado en el epígrafe, con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta acta de recepción de las obras, fechada el día 27 de febrero de 2015, así como el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 5 de abril de 2016, emitido por D. Jesús Serrano Ferrer, Director de las obras.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía, de fecha 7 de abril de 2016.

Transcurrido el plazo de garantía de un (1) año, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa SERANCO, S.A., con CIF A79189940, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de obras de pavimentación del Camino de Fuensalida en Villamiel (Toledo), mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201400058945	9/10/2014	2.155,00

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Infraestructura Viaria y Urbana y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES SITOS EN LA FINCA EL BORRIL.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, mediante las resoluciones que a continuación se relacionan, adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato referenciado en el epígrafe, a la empresa FISSA TOLEDO, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.A., (anteriormente TOLEDANA DE LIMPIEZAS, S.A.), por los importes (IVA incluido) y el plazo de ejecución que se indican:

- Resolución de fecha 24 de noviembre de 2006, por Importe de 28.210,51 euros y un plazo de ejecución de un (1) año, sin posibilidad de prórroga
- Resolución de fecha 9 de julio de 2010, por Importe 39.279,28 euros y un plazo de ejecución de un (1) año, prorrogable por otros tres (3) más.
- Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, por Importe 31.824,59 euros y un plazo de ejecución de un (1) año, prorrogable por otro año más.
- Resolución de fecha 19 de julio de 2013, por Importe 31.733,76 euros y un plazo de ejecución de un (1) año, prorrogable por otro año más.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de las garantías que depositó en aval, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta el informe técnico previo favorable a la devolución de las garantías, de fecha 30 de marzo de 2016, emitido por la Sra. Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de las garantías, de fecha 4 de abril de 2016.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa FISSA TOLEDO, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.A., con CIF A45023173, las garantías definitivas depositadas para responder de la correcta ejecución del contrato de prestación del **servicio de limpieza de los equipamientos ambientales sitos en la finca El Borril**, mediante las siguientes cartas de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
200600079972	30/11/2006	1.128,43
201000053385	6/07/2010	1.693,07
201200002179	31/01/2012	1.348,50
201300046208	9/08/2013	1.311,31

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

6.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA PARA RESPONDER DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO CULTURAL SAN CLEMENTE.

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2011, se adjudicó a la empresa FISSA TOLEDO, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.A., por importe de 32.854,18 euros, IVA incluido, el contrato referenciado en el epígrafe, con un plazo de ejecución de un (1) año, prorrogable por otro año más.

Por la citada adjudicataria se ha solicitado la devolución de la garantía que depositó en aval, para responder de la correcta ejecución del contrato reseñado.

En el expediente consta el informe técnico previo favorable a la devolución de la garantía, de fecha 1 de abril de 2016, emitido por el Sr. Responsable del Centro Cultural San Clemente.

Consta también en el expediente informe de la Intervención General, favorable a la devolución de la garantía, de fecha 7 de abril de 2016.

Transcurrido el plazo de garantía de un (1) mes, establecido en el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige el contrato, es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 102 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), relativo a la devolución y cancelación de las garantías.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver a la empresa FISSA TOLEDO, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.A., con CIF A45023173, la garantía definitiva depositada para responder de la correcta ejecución del contrato de prestación del servicio de limpieza en las dependencias del Centro Cultural San Clemente, mediante la siguiente carta de pago:

Nº de operación	Fecha	Importe (€)
201100064296	20/09/2011	1.392,13

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, a la Tesorería, al Sr. Responsable del Centro Cultural San Clemente y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

7.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS EN MUNICIPIOS ADHERIDOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES 2015-2016.

Con fecha 7 de agosto de 2015 se formaliza contrato con ALOSAN RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, S.L. (CIF B45547254), que tiene por objeto la prestación del servicio de recogida de perros abandonados en municipios adheridos de la provincia de Toledo, de población inferior a 20.000 habitantes 2015-2016, conforme a adjudicación efectuada por la Junta de Gobierno de 24 de julio 2015, por importe total IVA incluido de 98.000,00 euros, y un plazo de ejecución de un (1) año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

Conocida la petición formulada, en tiempo y forma, por la mencionada empresa adjudicataria, de solicitud de aprobación de la prórroga expresa del contrato, todo ello de conformidad con lo que al respecto dispone la cláusula 10.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) por el que se rige el contrato.

Comprobado que existe crédito disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de operación	Nº operación	Importe (€)
N 2016 4120 22707	RC	201600015698	40.833,35
N 2016 4120 22707	RCFUT1	201600015699	57.166,65

Vistos los informes emitidos por la Sra. Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, desde un punto de vista técnico, y por el Sr. Jefe de Servicio de Secretaría y Documentación, favorables a la prórroga propuesta por ajustarse a lo previsto en el art. 23.2 y 303 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 102 del PCAP por el que se rige el contrato, así como el emitido por el Interventor General de esta Diputación acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno, que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 630/2015 de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de recogida de perros abandonados en municipios adheridos de la provincia de Toledo, de población inferior a 20.000 habitantes 2015-2016, y su adjudicación a la empresa ALOSAN RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, S.L por plazo de un (1) año, contado desde el 8 de agosto de 2016 hasta el 7 de agosto de 2017, por la cantidad anual de 98.000,00 euros (21% IVA incluido).

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

8.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE POR SUS PROPIETARIOS, EN MUNICIPIOS ADHERIDOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES 2015-2016.

Con fecha 18 de junio de 2015 se formaliza contrato con ALOSAN RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, S.L. (CIF B45547254), que tiene por objeto la prestación del servicio de recogida de perros entregados voluntariamente por sus propietarios, en municipios adheridos de la provincia de Toledo, de población inferior a 20.000 habitantes 2015-2016, conforme a adjudicación efectuada por la Junta de Gobierno de 12 de junio 2015, por importe total IVA incluido de 63.000,00 euros, y un plazo de ejecución de un (1) año, con posibilidad de prórroga por un (1) año más.

Conocida la petición formulada, en tiempo y forma, por la mencionada empresa adjudicataria ALOSAN RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, S.L., de solicitud de aprobación de la prórroga expresa del contrato, todo ello de conformidad con lo que al respecto dispone la cláusula 10.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) por el que se rige el contrato.

Comprobado que existe crédito disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de operación	Nº operación	Importe (€)
N 2016 4120 22707	RC	201600015092	31.500,00
N 2016 4120 22707	RCFUT1	201600015093	31.500,00

Vistos los informes emitidos por la Sra. Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, desde un punto de vista técnico, y por el Sr. Jefe de Servicio de Secretaría y Documentación, favorables a la prórroga propuesta por ajustarse a lo previsto en el art. 303 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cláusula 10.2 del PCAP por el que se rige el contrato; así como el emitido por el Interventor General de esta Diputación acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno, que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 630/2015 de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de recogida de perros entregados voluntariamente por sus propietarios en municipios adheridos de la provincia de Toledo, de población inferior a 20.000 habitantes 2015-2016, y su adjudicación a la empresa ALOSAN RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, S.L. (CIF B45547254) por plazo de un (1) año contado desde el 19 de junio de 2016 hasta el 18 de junio de 2017, por la cantidad anual de 63.000,00 euros (21% IVA incluido).

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

9.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS URBANAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DURANTE 2015-2016.

Con fecha 20 de mayo de 2015 se formaliza contrato con LIMPIO MIGUEL PIQUERAS, S.L. (CIF B96423371), que tiene por objeto la prestación del servicio de *control integrado de plagas urbanas en los municipios de la provincia de Toledo de población inferior a 20.000 habitantes, durante 2015-2016*, conforme a adjudicación efectuada por la Junta de Gobierno de 24 de abril 2015, por importe total IVA incluido de 132.000,00 euros, y un plazo de ejecución de un (1) año, con posibilidad de prórroga por otro año más.

Conocida la petición formulada, en tiempo y forma, por la mencionada empresa adjudicataria, de solicitud de aprobación de la prórroga expresa del contrato, todo ello de conformidad con lo que al respecto dispone la cláusula Décima del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) por el que se rige el contrato.

Comprobado que existe crédito disponible, suficiente y adecuado para hacer frente al gasto propuesto con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de operación	Nº operación	Importe (€)
N 2016 4120 22735	RC	201600015090	77.000,00
N 2016 4120 22735	RCFUT1	201600015091	55.000,00

Visto el informe emitido por la Sra. Jefe de Servicio de Agricultura y Medio Ambiente desde un punto de vista técnico, así como el emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Secretaría y Documentación, favorables a la prórroga propuesta por ajustarse a lo previsto en el art. 23.2 y 303 del TRLCSP y cláusula Décima del PCAP; así como el emitido por el Interventor General de esta Diputación acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno, que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 630/2015 de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del contrato de prestación del servicio de control integrado de plagas urbanas en los municipios de la provincia de Toledo de población inferior a 20.000 habitantes, durante 2015-2016, y su adjudicación a la empresa LIMPIO MIGUEL PIQUERAS, S.L., por plazo de un (1) año contado desde el 21 de mayo de 2016 hasta el 20 de mayo de 2017, por la cantidad anual de 132.000,00 euros (IVA incluido).

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

10.-**APROBACIÓN** DE **PLIEGO** DE **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS** PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE "A", E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN PISCINAS DE VERANO DESCUBIERTAS, DE USO PÚBLICO Y TITULARIDAD MUNICIPAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO".

Por la jefa del Servicio de Medio Ambiente, con el conforme del Sr. Diputado Delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del servicio al que se refiere el título de la presente propuesta, determinándose en consecuencia orden de inicio de expediente; resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

PROCEDIMIENTO ABIERTO: Nº: EXP 016/2016

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO:

Importe Neto del Servicio: 59.900,00 € IVA 21%: 12.579,00 €

DURACIÓN DEL CONTRATO: TRES (3) meses

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 59.900,00 euros (IVA excluído).

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de "Prestación de Servicios", a tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Legislativo. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP, se ha procedido por los servicios técnicos correspondientes a la redacción del preceptivo Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la referida contratación, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el art. 116 del TRLCSP y el procedimiento abierto propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del mencionado texto legal.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, además del precio, se atiende a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el expresado pliego, se estima que el mismo contempla las determinaciones exigidas por lo dispuesto en el art. 115 del TRLCSP.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 30 de marzo de 2016, y que resulta unido a esta propuesta, acreditativo de la posibilidad de la tramitación propuesta, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe
N 2016/4120/22728	RC	201600014989	72.479,00

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por la Secretaría General en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del correspondiente contrato de servicios.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para la prestación de servicios de «Prevención de legionelosis en piscinas de verano descubiertas de uso público y titularidad municipal en los municipios de la provincia de Toledo, durante 2016», por un importe máximo, IVA incluido, de 72.479,00 euros.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el inicio del expediente de licitación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, para la contratación indicada, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y ss. del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE "PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO 11.-DE BARCIENCE".

Tramitado el expediente relativo al contrato de obras al que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- a).- Que la Junta de Gobierno de esta Diputación, en resolución adoptada en sesión de fecha 15 de enero de 2016, autorizó la celebración de este contrato, así como el gasto correspondiente, por un importe neto 38.908,46 euros, siendo el IVA a soportar por la Administración 8.170,78 euros, por lo que el presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de 47.079,24 euros.
- b).- Que obra en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial acreditativo de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, así como sobre la fiscalización de inicio de expediente de contratación.
- c).- Que la Junta de Gobierno, en la misma sesión antes indicada, acordó proceder a la contratación de esta obra, siguiendo el sistema de adjudicación por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), para lo cual, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como el Proyecto Técnico correspondiente, debiendo anunciarse la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- d).- Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 21 de enero de 2016, así como en el perfil del contratante de esta Diputación, en el mismo día.
- e).-Que finalizado el plazo de presentación de ofertas, fijado a las 14:00 horas del día 16 de febrero del año en curso, así como el previsto para el envío de proposiciones por correo, en la cláusula 4.2 del PCAP, y según consta en el expediente, a la presente licitación concurrieron 32 licitadores, según relación que figura en el siguiente apartado f).
- f).- Que la Mesa de Contratación, procedió a la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres A "Capacidad para contratar" y posteriormente, en acto público celebrado el día 25 de febrero de 2016, a la apertura de los sobres B, de proposición económica, siendo las ofertas que en dichos sobres se contienen, las siguientes:

Nº de		OFERTA	A ECONÓN	IICA (€)
orden	LICITADOR	Precio neto	IVA	Precio total
1	CONSTRUCCIONES MAROTO Y RODRÍGUEZ, S. L.	38.905,00 €	8.170,05	47.075,05
2	PREBARSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	36.437,78 €	7.651,93	44.089,71
3	CONSTRUCCIONES MARO 2000, S. L.	27.535,52 €	5.782,46	33.317,98
4	CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S. A.	36.147,94 €	7.591,07	43.739,01
5	JEMABAES, S. L.	34.239,44 €	7.190,28	41.429,72
6	INTECMIN, S. L.	28.178,26 €	5.917,43	34.095,69
7	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S. L.	35.964,00 €	7.552,44	43.516,44
8	TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S. L.	33.660,30 €	7.068,66	40.728,96
9	DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSÁN CS, S. L.	36.927,48 €	7.754,77	44.682,25
10	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S. L.	35.365,05 €	7.426,66	42.791,71
11	HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S. L.	25.503,03 €	5.535,64	30.858,67
12	ACTUACIONES INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.	31.177,35 €	6.547,24	37.724,59
13	INPORMAN BUILDING, S.A.U.	35.000,00 €	7.350,00	42.350,00
14	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L.	29.493,28 €	6.193,59	35.686,87

15	AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S. A.	32.233,00 €	6.768,93	39.001,93
16	ALZADO Y ALAR, S. L.	34.958,67 €	7.341,32	42.299,99
17	HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S. L.	32.851,00 €	6.898,71	39.749,71
18	AEMA HISPÁNICA, S. L.	34.239,44 €	7.190,28	41.429,72
19	SERCAM INFRAESTRUCTURAS, S. L.	34.990,00 €	7.347,90	42.337,90
20	KEVISCO, S. L.	28.200,85 €	5.922,18	34.123,03
21	INICIATIVAS RFE, S. L.	38.898,00 €	8.168,58	47.066,58
22	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S. A.	32.185,95 €	6.759,05	38.945,00
23	INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S. L.	34.004,45 €	7.140,93	41.145,38
24	ANDARIO GESTIONES MEDIOAMBIENTALES, S. L.	38.525,00 €	8.090,25	46.615,25
25	URBACON CRIPTANA, S. A.	38.511,59 €	8.087,43	46.599,02
26	PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. L.	29.270,51 €	6.146,81	35.417,32
27	CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.	37.267,95 €	7.826,27	45.094,22
28	OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL, M.J., S.L.	30.214,00 €	6.344,94	36.558,94
29	FEBECOR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	29.169,67 €	6.125,63	35.295,30
30	SEFOMA, S.L.	36.122,63 €	7.585,75	43.708,38
31	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	34.400,00 €	7.224,00	41.624,00
32	CONSTRUCCIONES GARCÍA CASTEJÓN, S. L.	38.404,56 €	8.064,96	46.469,52

ACLOMANICHA EMPRESA CONSTRUCTORA

g) Que efectuados los cálculos oportunos en la forma prevista en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se apreció que las ofertas presentadas por los siguientes licitadores: 3.- CONSTRUCCIONES MARO 2000, S. L.; 6.- INTECMIN, S. L.; 11.-HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S. L.; 20.- KEVISCO, S. L.; 26.- PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. L. y 29.- FEBECOR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L., podrían contener valores anormales o desproporcionados, por lo que de conformidad a lo regulado en el artículo 152.3 del TRLCSP, se dio cumplimiento según consta en el expediente, al trámite de audiencia previsto en el referido precepto legal.

Durante dicho trámite, las empresas: 6. INTECMIN, S. L.; 11.- HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S. L.; y 26.- PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. L., han presentado en tiempo y forma, la documentación justificativa de sus ofertas, mientras que los licitadores 3.- CONSTRUCCIONES MARO 2000, S. L.; 20.- KEVISCO, S. L. y 29 .- FEBECOR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L., no aportaron documentación alguna.

h).- Que la Mesa de Contratación, en nuevo acto celebrado el día 21 de marzo de 2016, tomó conocimiento estos antecedentes, así como del informe emitido por el Servicio de Arquitectura, de fecha 9 del mismo mes, en relación con la justificación presentada por los licitadores incursos en baja anormal o desproporcionada.

A continuación, la Mesa por unanimidad, adoptó acuerdo de hacer suyo el referido informe y formular al órgano de contratación la correspondiente propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 320 del mencionado TRLCSP.

i).- Que por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 1 de abril de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

<u>Primero</u>.- EXCLUIR las ofertas presentadas por los licitadores que a continuación se relacionan, en aplicación de lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, por estimar que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados:

- 3.- CONSTRUCCIONES MARO 2000, S. L.
- 6.- INTECMIN, S. L.
- 11.- HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS, S. L.
- 20.- KEVISCO, S. L.
- 26.- PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S. L.

29.- FEBECOR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.

<u>Segundo</u>.- CLASIFICAR las veintiséis (26) proposiciones admitidas y no declaradas desproporcionadas o anormales, como sigue a continuación:

1	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L.	29.493,28 €	6.193,59	35.686,87
2	OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL, M.J., S.L.	30.214,00 €	6.344,94	36.558,94
	ACTUACIONES INFRAESTRUCTURAS			
3	GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.	31.177,35 €	6.547,24	37.724,59
4	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS, S. A.	32.185,95 €	6.759,05	38.945,00
	AGLOMANCHA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.			
5	A.	32.233,00 €		
6	HIJOS DE JOSÉ MARÍA MORA, S. L.	32.851,00 €	6.898,71	39.749,71
	TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y			
7	SERVICIOS, S. L.	33.660,30 €	7.068,66	40.728,96
	INGENIERÍA Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.	24 004 45 6	7 4 40 02	44 445 20
8	L. JEMABAES, S. L.	34.004,45 €		
9	AEMA HISPÁNICA, S. L.	34.239,44 €		
10	URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	34.239,44 €		
11	· ·	34.400,00 €		
12	ALZADO Y ALAR, S. L.	34.958,67 €		
13	SERCAM INFRAESTRUCTURAS, S. L.	34.990,00 €		
14	INPORMAN BUILDING, S.A.U.	35.000,00 €		
15	ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S. L.	35.365,05 €		
16	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERIA, S. L.	35.964,00 €	7.552,44	43.516,44
17	SEFOMA, S.L.	36.122,63 €	7.585,75	43.708,38
	CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA,			
18	S. A.	36.147,94 €		
19	PREBARSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	36.437,78 €	7.651,93	44.089,71
20	DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSÁN CS, S. L.	36.927,48 €	7.754,77	44.682,25
21	CONSTRUCCIONES GISMERO, S.A.U.	37.267,95 €	7.826,27	45.094,22
22	URBACON CRIPTANA, S. A.	38.511,59 €	8.087,43	46.599,02
	ANDARIO GESTIONES MEDIOAMBIENTALES, S.			
23	L.	38.525,00 €		
24	INICIATIVAS RFE, S. L.	38.898,00 €	8.168,58	47.066,58
	CONSTRUCCIONES MAROTO Y RODRÍGUEZ, S.		. .=	4- 4- 4-
25	L.	38.905,00 €		
26	CONSTRUCCIONES GARCÍA CASTEJÓN, S. L.	38.404,56 €	8.064,96	46.469,52

<u>Tercero.</u>- REQUERIR al primer clasificado, ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L., propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, como consecuencia de la aplicación del único criterio de valoración (Precio más bajo) establecido en el PCAP, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, cumplimente los extremos previstos en la cláusula 3.2.1. del PCAP.

j).- Que en forma y plazo por ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L., se ha dado cumplimiento al requerimiento meritado en el punto anterior, obrando igualmente carta de pago acreditativa del ingreso en la Tesorería Provincial de garantía definitiva en la cantidad de 1.474,66 euros.

A la vista de todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio y ratificar todas y cada una de las actuaciones que aparecen reflejadas en el expediente tramitado.

Segundo.- Tomar conocimiento del cumplimiento por parte de ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L. de los extremos requeridos en relación con la cláusula 3.2.1. del PCAP.

Tercero.- Adjudicar el contrato de obras de «Punto limpio en el municipio de Barcience», a la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S. L. (CIF B45259868), en los siguientes términos:

Precio neto: 29.493,28 euros. IVA: 6.193,59 euros. Importe Total: 35.686,87 euros. Plazo de ejecución: TRES (3) meses. Otras condiciones de adjudicación: Conforme al proyecto y PCAP aprobados.

Cuarto.- La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

12.-DELEGACIONES DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE 2015 Y 2016.

A la vista de las peticiones de los Ayuntamientos, por las que solicitan les sean concedida las delegaciones de la ejecución de las obras de los Planes Provinciales que se indican y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obra siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

Ayuntamiento	O b r a	Importe	Director Técnico
	PLAN PROVINCIA	AL DE 2015	
PUERTO DE SAN VICENTE	ABASTECIMIENTO	30.961,39	ÁNGEL VALERO SÁNCHEZ
TURLEQUE	ACOND. Y MEJORA PARQUE DEL ARROYO	33.423,98	ERNESTO DOMINGUEZ
	PLAN PROVINCIA	AL DE 2016	
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ	REFORMA DEPENDENCIAS MUNICIPALES		FCO.JAVIER MTNEZ ARMENDÁRIZ
GARCIOTUM LUCILLOS MONTEARAGÓN	ALUMBRADO PUBLICOINST. DEPORTIVAS.PISCINA PAVIMENTACIÓN	32.215,77	RAFAEL FDEZ. JURADO OSCAR MIRON REVIEJO OSCAR MIRÓN REVIEJO

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

13.- <u>DELEGACIONES DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE 2016.</u>

A la vista de las peticiones de los Ayuntamientos, por las que solicitan les sean concedida las delegaciones de la ejecución de las obras de los Planes Provinciales que se indican y habiendo acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obra siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

Ayuntamiento	Obra	Importe	Director Técnico
	PLAN PROVIN	NCIAL DE 2016	
ALCĄÑIZO	PAVIMENTACIÓN		JAVIER BENITO LÁZARO
ARGÉS	PAVIMENTACIÓN		JOSE LUIS JUZGADO DE LA ROSA
DOMINGO PÉREZ	ALUMBRADO PÚBLICO	31.952,24	VICTOR M. GARCÍA MOLINA
NAVALUCILLOS(LOS)	ASFALTADO, SANEAMIENTO E ILUMINACIÓN DEL APARO MIENTO DE LA PISCINA		CARLOS MORENO RGUEZ
NUÑO GÓMEZ	ACONDC. Y REPARACIÓN RECINTO PISCINA	30.681,06	ÁNGEL VALERO SÁNCHEZ

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS, PARA LA "REPARACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA".

La Diputación Provincial de Toledo, dentro del marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, y a solicitud del Ayuntamiento de Casasbuenas pretende suscribir un Convenio de Colaboración para la "Reparación Pista Polideportiva".

En consecuencia, estudiada y valorada la solicitud del Ayuntamiento de Casasbuenas a la vista del texto del Convenio redactado por la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, y del informe favorable de la Intervención General de la Corporación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

<u>PRIMERO</u>: Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Casasbuenas, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

En Toledo, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra parte, **Dª. FRANCISCA REYES DE LA FUENTE**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Casasbuenas.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como estable el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 26, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras, los equipamientos y edificios de titularidad municipal.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en el municipio de **Casasbuenas** las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la obra de Reparación pista polideportiva con un importe de inversión de **21.500,00** euros.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de 21.500,00 euros y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de

Casasbuenas (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2016/1610/76.222** "**Programa mejora de Infraestructuras rurales y urbanas**" del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Casasbuenas se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio. En este sentido, la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 30 de noviembre de 2016.
- b) Justificar, en los términos previstos en este Convenio, la realización y el pago de la inversión una vez ejecutada esta y siempre antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de fin de vigencia del presente Convenio.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) La aprobación, en su caso del proyecto técnico o memoria técnica de las obras que ampara el presente Convenio.
- g) La gestión y ejecución de dichas obras y su contratación de acuerdo con la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, los trabajos podrán realizarse por la propia Administración.
- h) Acreditar fehacientemente los actos administrativos derivados de los apartados f) y g), ante la Diputación Provincial de Toledo, mediante la aportación de dichos documentos y certificación/es acreditativa/s emitidas al efecto.

El Ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras de la Diputación, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión objeto de este Convenio, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

CUARTA .- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquélla y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la aportación por la Diputación Provincial

El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará al Ayuntamiento previa justificación hasta la fecha de fin de vigencia del presente Convenio y oportuna fiscalización de la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad, conforme al modelo del Anexo I, solicitando el pago de la aportación de la Diputación Provincial, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Acuerdo del órgano municipal competente adjudicando, en su caso, la ejecución de la obras objeto de la inversión.
 - c) Documentos establecidos en el apartado h) de la estipulación tercera de este Convenio.
- d) Certificaciones de obra y facturas acreditativas del gasto realizado, expedidas por el Director Facultativo de las obras y oportuna aprobación de las mismas por el órgano municipal competente. Si el importe de la aportación comprometida por la Diputación no cubriera la cuantía total del Proyecto o Memoria de la actuación/obras objeto de este Convenio, el pago por aquélla de la parte proporcional del importe de cada Certificación de obra expedida por el Ayuntamiento beneficiario, resultará de aplicar a aquél el porcentaje de financiación correspondiente.
- e) El abono de la aportación de la Diputación se realizará contra Certificación/es emitida/s por el Ayuntamiento beneficiario, que serán aprobadas previamente por éste, solicitando a aquélla, en su caso, el libramiento de fondos correspondiente. Si las obras se realizan, en todo o en parte, por la propia Administración, se remitirán certificación y facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas de los trabajos llevados a cabo y acreditativas de su realización, conformados por el Ayuntamiento, así como el acuerdo aprobatorio del gasto correspondiente y de los trabajos realizados para los cuales solicita éste el libramiento de fondos. En este caso, cuando los proyectos incluyan Beneficio Industrial y Gastos Generales, estos conceptos no serán de abono, pudiendo únicamente incluirse en la certificación el 5% por gastos de Administración.
- f) A los anteriores efectos, la/s certificación/es aprobada/s y facturas conformada/s junto con la documentación mencionada en el punto anterior, deberán ser emitidas y pagadas dentro del plazo de ejecución de la inversiones previsto en este Convenio.
- g) La Diputación podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias, tanto administrativas como técnicas, para la correcta ejecución de las obras para las que se le solicite libramiento de fondos.

SEPTIMA .- Gastos objeto del Convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la obra de "Reparación pista polideportiva" para la que se solicita la firma del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el día 30 de noviembre de 2016.
- b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente del Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o Memoria inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o

acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de financiación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

NOVENA.- Publicidad

A través de cualquier forma de divulgación de las obras a ejecutar deberá figurar, expresamente, la participación de la Diputación Provincial de Toledo en la financiación de la misma junto con la del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.
- 2. El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DÉCIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- 1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o
- 2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento de Casasbuenas ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMOSEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, ambas partes podrán acordar la prórroga expresa del plazo de su vigencia, previa solicitud y justificación de la misma por el Ayuntamiento mediante notificación con un mes de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio.

Fecha de emisión de la firma:04/05/2016 Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:lluBWUXzqeVunR3H6Cy1 CN=GARZON RODELGO JOSE OU=SECRETARIA GENERAL CN=GUTIERREZ PRIETO ALVARO OU=PRESIDENCIA El documento consta de un total de:39 página/s. Página 18 de 39.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1.- Datos de identificación del Ayuntamiento.

Nombre de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la En	ntidad:	
Cargo:		
Domicilio de la entidad:	C.P.:	Localidad:
Domicilio a efectos de notificación:		
Teléfono de la entidad:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad		•
2 Datos bancarios		
Número de cuenta corriente: _		
•	SOLICITA:	
Sea abonado el importe de € como aportación de la Diputación Provincial, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto el/2016.		
En a	ı de	de 2016
Firma y Sallo dal	rantasantanta da la	Entidad

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

El Diputado Delegado del Área, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

PARA FUMIGACIÓN Y TRATAMIENTO DE PINOS EN EL PARAJE RECREO

PRADO PALACIOS.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Camarena para fumigación y tratamiento de pinos en el paraje recreo Prado Palacios, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fn	Toledo.	а
-11	I UICUU.	a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, Dña. María del Rosario García Saco, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Camarena, con CIF P-4503100B, que actúa en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de proteger y conservar los espacios públicos municipales, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Camarena, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Camarena para la fumigación y tratamiento de los pinos sitos en el paraje municipal de recreo "Prado Palacios", y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportación económica. Para la realización de las acciones en que se concrete la fumigación y tratamiento de los pinos sitos en el paraje municipal de recreo "Prado Palacios", que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

- -La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).
- -Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

TERCERA.- <u>Aplicación Presupuestaria.</u> La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

CUARTA.- <u>Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.</u> El gasto realizado con motivo de la fumigación y tratamiento de los pinos sitos en el paraje municipal de recreo "Prado Palacios", se justificará por el Ayuntamiento de Camarena mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Camarena el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- <u>Compatibilidad.</u> Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Camarena haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- <u>Publicidad de la cofinanciación.</u> El Ayuntamiento de Camarena, en el desarrollo y ejecución de los trabajos de la fumigación y tratamiento de los pinos sitos en el paraje municipal de recreo "Prado Palacios", objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

SÉPTIMA.- <u>Régimen de incumplimientos</u>. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Camarena, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- <u>Autorización para la fumigación y tratamiento de los pinos sitos en el paraje municipal de recreo "Prado Palacios".</u> Corresponderá al Ayuntamiento de Camarena solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para la fumigación y tratamiento de los pinos sitos en el paraje municipal de recreo "Prado Palacios".

NOVENA.- <u>Trabajos de la fumigación y tratamiento de los pinos sitos en el paraje municipal de recreo "Prado Palacios"</u>. Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Camarena la planificación y ejecución de los trabajos de la fumigación y tratamiento de los pinos sitos en el paraje municipal de recreo "Prado Palacios", así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMA.- <u>Vigencia del Convenio.</u> El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE DE LA JARA PARA TRABAJOS DE PODA EN EL MUNICIPIO.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO Aprobar	el Convenio de	cooperación entre	e la Diputación d	e Toledo y el /	Ayuntamiento de
Alcaudete de la Jara	para trabajos de	poda en el munic	cipio, cuyo tenor	literal es el sig	juiente:

En Tol	ledo,	a
--------	-------	---

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración

en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, Dña. Cristina Cebas Gregorio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara, con CIF P4500600D, que actúa en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de proteger y conservar los espacios públicos municipales, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- <u>Objeto del Convenio.</u> Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara para los trabajos de poda en el municipio, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- <u>Aportación económica.</u> Para la realización de las acciones en que se concrete los trabajos de poda en el municipio, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

-La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).

-Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

TERCERA.- <u>Aplicación Presupuestaria.</u> La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

CUARTA.- <u>Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención</u>. El gasto realizado con motivo de los trabajos de poda en el municipio, se justificará por el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- <u>Compatibilidad.</u> Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- <u>Publicidad de la cofinanciación.</u> El Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara, en el desarrollo y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

SÉPTIMA.- <u>Régimen de incumplimientos.</u> El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- <u>Autorización para los trabajos de poda en el municipio.</u> Corresponderá al Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para los trabajos de poda en el municipio.

NOVENA.- <u>Trabajos de poda en el municipio.</u> Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Alcaudete de la Jara la planificación y ejecución de los trabajos de poda en el municipio, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMA.- <u>Vigencia del Convenio.</u> El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

17.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE PODA DEL OLIVO.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Los Yébenes para la celebración del concurso de poda del olivo, cuyo tenor literal es el siguiente:

En 1	Fole	do,	а	
------	------	-----	---	--

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, D. Anastasio Priego Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Yébenes, con CIF P4520100A, que actúa en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de proteger y conservar los espacios públicos municipales, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Los Yébenes, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- <u>Objeto del Convenio.</u> Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Los Yébenes para la celebración del concurso de Poda

del Olivo, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- <u>Aportación económica.</u> Para la realización de las acciones en que se concrete para la celebración del concurso de Poda del Olivo, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).
- Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

TERCERA.- <u>Aplicación Presupuestaria.</u> La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

CUARTA.- <u>Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.</u> El gasto realizado con motivo de la celebración del concurso de Poda del Olivo, se justificará por el Ayuntamiento de Los Yébenes mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Los Yébenes el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- <u>Compatibilidad.</u> Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Los Yébenes haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- <u>Publicidad de la cofinanciación.</u> El Ayuntamiento de Los Yébenes, en el desarrollo y ejecución de la celebración del concurso de Poda del Olivo, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

SÉPTIMA.- <u>Régimen de incumplimientos.</u> El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Los Yébenes, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- <u>Autorización para la celebración del concurso de Poda del Olivo.</u> Corresponderá al Ayuntamiento de Los Yébenes solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para la celebración del concurso de Poda del Olivo.

NOVENA.- <u>Trabajos para la celebración del concurso de Poda del Olivo.</u> Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Los Yébenes la planificación y ejecución de los trabajos para la celebración del concurso de Poda del Olivo, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMA.- <u>Vigencia del Convenio</u>. El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

18.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA III FERIA DE AGROCAZA.

El Diputado de Agricultura y Medio Ambiente, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de cooperación entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Méntrida para la celebración de la III Feria de Agrocaza, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo	. a
	, u

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, D. Alfonso Arriero Barberán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Méntrida, con CIF P4510000E, que actúa en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene establecido entre sus objetivos la realización de campañas de protección y conservación del medio ambiente, colaborando e incentivando a los ayuntamientos y EATIM de la provincia.

SEGUNDO.- Que al objeto de conservar los espacios agroambientales, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Méntrida, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- <u>Objeto del Convenio.</u> Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Méntrida para la celebración de la III Feria de Agrocaza, y para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- <u>Aportación económica.</u> Para la realización de las acciones en que se concrete la celebración de la III Feria de Agrocaza, que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo adopta el siguiente compromiso:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de mil quinientos euros (1.500 €).
- Dicha aportación se utilizará para subvencionar las tareas realizadas desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016.

TERCERA.- <u>Aplicación Presupuestaria.</u> La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/1720/46200.

CUARTA.- <u>Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.</u> El gasto realizado con motivo de la celebración de la III Feria de Agrocaza, se justificará por el Ayuntamiento de Méntrida mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las actividades realizadas, que en todo caso, contendrá la cuenta justificativa del Presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente

realizados, acompañada de las facturas, en original o en copia compulsada, correspondientes a dichas actividades y ello de acuerdo con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre. Posteriormente y previa tramitación del preceptivo expediente de gastos, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento de Méntrida el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

QUINTA.- Compatibilidad. Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Méntrida haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la cofinanciación. El Ayuntamiento de Méntrida, en el desarrollo y ejecución de la celebración de la III Feria de Agrocaza, objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo, junto con la de los restantes agentes cofinanciadores en su caso.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos. El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Méntrida, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Autorización para la celebración de la III Feria de Agrocaza. Corresponderá al Ayuntamiento de Méntrida solicitar la correspondiente autorización o permisos necesarios para la celebración de la III Feria de Agrocaza.

NOVENA.- <u>Trabajos para la celebración de la III Feria de Agrocaza.</u> Corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Méntrida la planificación y ejecución de los trabajos para la celebración de la III Feria de Agrocaza, así como las responsabilidades derivadas de los mismos.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio. El presente Convenio agotará su vigencia el 30 de noviembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, <u>TURISMO Y DEPORTES</u>

19.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE MORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA EN LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL ACEITE VIRGEN EXTRA DE OLIVA DE MORA DEL 2016.

Por la Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, se formula propuesta de Convenio de Cooperación económica, para su aprobación en Junta de Gobierno, con el siguiente tenor literal

CONVENIO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE MORA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA EN LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA DEL ACEITE VIRGEN EXTRA DE OLIVA DE MORA DEL 2016.

Fecha de emisión de la firma:04/05/2016 Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:lluBWUXzqeVunR3H6Cy1 CN=GARZON RODELGO JOSE OU=SECRETARIA GENERAL CN=GUTIERREZ PRIETO ALVARO OU=PRESIDENCIA El documento consta de un total de:39 página/s. Página 26 de 39.

En Toledo, a ----- de 2016

REUNIDOS

De una parte, el ILMO. SR. D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. EMILIO BRAVO PEÑA, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de MORA, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Excma. Diputación Provincial de Toledo, por medio del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, tiene dentro de sus fines el desarrollo de proyectos vinculados al fomento y desarrollo del turismo industrial, como es el caso de la consecución del proyecto planteado por el Ayuntamiento de Mora.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de MORA dentro de sus fines tiene el ánimo de impulsar el sector turístico y económico en su ámbito territorial, siendo este uno de los objetivos de la celebración de la FERIA DEL ACEITE VIRGEN EXTRA DE OLIVA DE MORA.

Tercero.- Con la celebración de esta Feria, que tendrá lugar del 22 al 25 de abril, el Ayuntamiento de MORA realiza una apuesta decidida en la promoción del aceite de oliva, además de la cultura generada alrededor del olivar de nuestra tierra, con el objetivo de incrementar el consumo y rejuvenecer el perfil del consumidor, para consolidar la presencia de nuestros aceites de oliva virgen extra en los principales mercados.

Cuarto.- Que ambas instituciones consideran que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito de la promoción económica y del turismo pretenden, así como para el desarrollo y realización de las acciones necesarias para ello.

En base a las anteriores consideraciones, las partes intervinientes acuerdan formalizar un Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración de Diputación Provincial de Toledo, a través del Área de Turismo, con el Ayuntamiento de MORA, para la promoción y desarrollo de la FERIA DEL ACEITE VIRGEN EXTRA DE OLIVA DE MORA que tendrá lugar del 22 al 25 de abril de 2016.

Segunda.- Aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Toledo.- La Diputación Provincial de Toledo compromete crédito presupuestario por un importe máximo de 10.000 € (diez mil euros) para participar en la cofinanciación del evento denominado FERIA DEL ACEITE VIRGEN EXTRA DE OLIVA DE MORA, lo que supone el 15,53 % del total presupuestado (64.390,00 euros).

Tercera.- <u>Aplicación presupuestaria</u>. La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con imputación a la aplicación presupuestaria 16/4320/46200.- *Transferencias corrientes a Ayuntamientos*.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, se justificará por el Ayuntamiento mediante la remisión, tras la realización y desarrollo del conjunto de acciones en que aquél se concrete, de una Memoria descriptiva de las mismas así como la Cuenta justificativa que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de los gastos efectivamente realizados y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes. El libramiento de pago, del crédito presupuestario comprometido por la Diputación Provincial de Toledo en este Convenio, se efectuará, previa fiscalización, una vez ejecutado el proyecto mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de MORA haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Sexta.- <u>Publicidad de la cofinanciación.-</u> El Ayuntamiento, en el desarrollo y ejecución del evento objeto de este Convenio, hará constar, en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo utilizando para ello el logotipo de ésta, de acuerdo con las normas de estilo gráfico establecidas por la misma.

Igualmente, en las informaciones públicas relacionadas con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio, se hará referencia explícita a la colaboración del Área de Turismo de la Diputación Provincial de Toledo.

Séptima.- <u>Régimen de incumplimientos.-</u> El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- <u>Vigencia del Convenio</u>.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de la actividad que es objeto de subvención y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

20.- CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPITALIDAD GASTRONÓMICA.

Por la Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes se da cuenta a la Junta de Gobierno del contenido del proyecto de Convenio a suscribir entre esta Corporación Provincial y el Ayuntamiento de Toledo para la Promoción de Actividades relacionadas con la Capitalidad Gastronómica, del siguiente tenor:

"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CAPITALIDAD GASTRONÓMICA.

Toledo, a xx de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, D.ª MILAGROS TOLÓN JAIME, Ilma. Sra. Alcaldesa de la ciudad de Toledo,

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, con domicilio en Toledo, Plaza de la Merced, 4, con CIF P-4500000-G, en su condición de Presidente de dicha Institución.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Toledo, como representante de éste, domiciliado en Toledo, Plaza del Consistorio, 1, con CIF P-4516900-G, en su condición de Alcaldesa del mismo.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que las instituciones firmantes del presente convenio han suscrito, a lo largo del tiempo, numerosos acuerdos y convenios de colaboración, los cuales han supuesto un importante apoyo a los intereses de la provincia de Toledo, en la que está incluida su capital.

SEGUNDO.- Que ambas instituciones están firmemente comprometidas en la beneficiosa colaboración institucional que supone el apoyo y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo a las actividades de promoción cultural y turística organizadas por la ciudad de Toledo tras haber ganado el título de Capital Española de la Gastronomía 2016. Este galardón anual es una creación de la Federación Española de Hostelería (FEHR) y de la Federación Española de Periodistas y Escritores de Turismo, dos organizaciones profesionales, sin ánimo de lucro y de ámbito nacional. El evento cuenta con el apoyo de la Secretaría de Estado de Turismo/Turespaña.

TERCERO.- Que en este contexto, las partes acuerdan proceder a la firma de este convenio marco de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio:

La Diputación de Toledo colaborará con la el Ayuntamiento de Toledo en el desarrollo de proyectos encaminados a divulgar los atractivos turísticos de la capital y la provincia, basados en actividades gastronómicas o directamente relacionadas con ellas.

Los proyectos de interés común señalados por las partes para el presente convenio serán los relacionados con la difusión de la oferta gastronómica y enológica de la provincia, con especial dedicación a los alimentos producidos, elaborados o preparados en la provincia de Toledo, además de los relativos al fomento de las actividades culturales y turísticas relacionadas con la gastronomía, y la organización de cursos y jornadas de formación o divulgación de la gastronomía y sus productos, todo ello de acuerdo a la programación de actividades y proyectos que se detalla en ANEXO a este Convenio, que se valoran en 225.000 euros.

Segunda.- Administraciones intervinientes:

La materialización de esta colaboración se efectuará entre la Diputación de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo atendiendo a la búsqueda de una mayor operatividad en la gestión y desarrollo de los temas abordados, según lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco.

Tercera.- Régimen de financiación:

Que la Diputación de Toledo aportará a el Ayuntamiento de Toledo, la cuantía por un importe máximo de hasta CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00 €) euros, para los proyectos mencionados de manera resumida en la Primera Cláusula, a desarrollar por el Ayuntamiento de Toledo durante el año 2016, destacando, entre otras, los siguientes campos de actuación posibles:

Promoción de las actividades divulgadoras de los alimentos producidos en la provincia de Toledo.

Actividades de formación en gastronomía destinadas tanto a profesionales del sector como a público en general.

La gestión de las actividades patrocinadas y cofinanciadas por la Diputación de Toledo le corresponde al Ayuntamiento de Toledo, para lo cual la Diputación de Toledo ingresará la cantidad referida anteriormente en el número de cuenta del Ayuntamiento de Toledo ES74 0182 6032 0102 0045 2282 haciendo referencia expresa al concepto Convenio Ayuntamiento de Toledo-Diputación Capital Gastronómica 2016 a la hora de materializar dicho ingreso.

Cuarta.- Aplicación presupuestaria:

Las aportaciones financieras de la Diputación se efectuarán por un importe total de hasta CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00 €) euros, con imputación a los siguientes centros de gasto y partidas: ochenta y un mil euros (81.000,00€) a la partida S/4320/46200; y los sesenta y nueve mil euros (69.000,00€) restantes a la partida 3340/46200.

Quinta.- Régimen de justificación de gastos y abono de las subvenciones:

El régimen de justificación de gastos y su abono será como sigue:

- Un primer abono a la c/c del Ayuntamiento de Toledo de la tercera parte del importe de la subvención concedida, es decir, CINCUENTA MIL (50.000,00 €) euros, que se efectuará a la firma del Convenio.
- Un segundo abono a la c/c del Ayuntamiento de Toledo de otra tercera parte del importe de la subvención concedida, es decir, CINCUENTA MIL (50.000,00 €) euros, que se efectuará el día 3 de octubre de 2016 previa presentación por el Ayuntamiento de Toledo de una Memoria y Cuenta justificativa del gasto parcial del proyecto ejecutado a fecha de 31 de agosto de 2016.
- El tercio restante, es decir, CINCUENTA MIL (50.000,00 €) euros a la finalización del proyecto y tras el cierre de las actividades propias de la Capitalidad Gastronómica, antes del 31 de marzo de 2017, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Toledo de una Memoria acreditativa del cumplimiento de las finalidades para las que se han otorgado aquéllas y de la aplicación de los fondos percibidos por tales conceptos, así como las Cuentas justificativas del gasto realizado, que deberán incluir la declaración de las actividades desarrolladas que han sido financiadas con la totalidad de la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y efectivamente pagados y copia compulsada de las correspondientes facturas, así como, en su caso, los ingresos concurrentes que tales actividades hubieran podido generar.

Sexta.- Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades programadas, para las que se concede la subvención, y se hubieran realizado en el plazo previsto en el presente convenio, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación. No se conceptúan como actividades propias del convenio las estrictamente publicitarias, por lo que no se aceptará como justificantes de gasto las facturas de servicios publicitarios, aunque formen parte de los presupuestos de cada uno de los programas o proyectos que se incluyan como actividades subvencionables.
- b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Séptima.- Compatibilidad y subvenciones concurrentes:

Las subvenciones objeto de este convenio son compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, el Ayuntamiento de Toledo haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas y, en su caso, de otros recursos finalistas, no supere el coste total de las actividades subvencionadas. En su caso, la concurrencia de otra/s subvención/es o recursos que financien alguno/s del/los proyecto/s programado/s deberá quedar expresamente acreditada en la Cuenta Justificativa precitada.

Octava.- Publicidad:

El Ayuntamiento de Toledo, en el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionadas, hará constar en la publicidad que de las mismas se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo junto con la de los restantes cofinanciadores, en su caso.

Novena.- Modificación, reintegro y régimen sancionador:

- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que regula el presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 2.- El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes Bases por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla, y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

3.- Las actividades programadas y sus fechas previstas de celebración, incluidas en Anexo a este Convenio, así como los importes de subvención asignados a las mismas podrán ser objeto de modificación y reasignación, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, y previa y expresa resolución favorable de la Diputación de Toledo.

Décima.- Extinción del Convenio:

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- 1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o
- 2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas.

Undécima.- Legislación aplicable:

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo primera.- Vigencia del Convenio:

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente Convenio de colaboración por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados ut supra, las partes intervinientes, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO

CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Programa de actividades en torno a la conmemoración del XXX aniversario de Toledo como ciudad Patrimonio de la Humanidad, que se celebrará el 26 de noviembre de 2016.

Con este motivo se elaborará un programa específico y una de las actuaciones a realizar será un encuentro en el que puedan degustarse los platos más característicos de la cocina de cada una de las 15 ciudades proclamadas Patrimonio de la Humanidad de España.

Presupuesto estimado: 15.000,00.-€

EXPOSICIÓN DE BODEGONES

A lo largo de este año gastronómico se van a poner en marcha diversas acciones que tendrán un gran impacto turístico y cultural. Todas ellas promocionarán el patrimonio monumental y gastronómico de nuestra ciudad, y por tanto, permitirán generar empleo y desarrollo económico en un sector como el turístico que es uno de los motores claves de nuestra ciudad y de nuestra región.

Dentro del programa de actos y eventos, se ha programado una Exposición de Bodegones, que se ubicará en el Museo de Sta. Cruz, desde mediados de abril hasta el 31 de agosto.

Tratado muchas veces como un género menor, el *bodegón* supone uno de los temas más recurrentes de la historia de la pintura occidental.

Se define por lo general como aquella obra pictórica en la que la composición se ha realizado a través de seres inanimados –animales, vegetales u objetos-. Se denomina también *Naturaleza muerta* y muchas veces se puede entender como un pretexto para poder demostrar el artista sus dominios técnicos en el tratamiento de las distintas calidades de la materia. Esta cualidad estaría en confrontación con la tradición en la pintura hasta ese momento ya que antes, para que una obra fuera *buena* debía contar una historia.

La composición de los objetos, el juego con la luz y el claroscuro, la perfecta imitación de la naturaleza en busca de engañar al espectador, el estudio de la materia y el alarde técnico son sólo algunas de las características de estas obras.

En cuanto al significado podemos distinguir dos amplios grupos entre los que no hay una frontera clara: aquellos bodegones en los que solamente se busca reproducir esa pequeña porción de naturaleza, y aquellos en los que un significado alegórico y místico se esconde en cada uno de los elementos y en su agrupación en una composición. Muchas veces la obra se convierte en un ejercicio sobre los propios valores de la pintura, en la que se buscaba dignificar la pintura como un trabajo intelectual, otras expresaba un mensaje personal del autor o del comitente, y en un gran número de casos un mensaje moralizante.

En esta exposición se traza un recorrido por el siglo XX hasta nuestros días a través de las obras de los principales artistas de esos años. De esta manera el espectador podrá adentrarse en este género artístico y entender la evolución que ha tenido lugar a lo largo de las últimas décadas.

Presupuesto estimado: 25.000,00.-€

GASTROLEDO.

En colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha, se proponen Seminarios de Gastronomía, con la presencia de cocineros con Estrellas Michelín, asociando cada cocinero con un gran periodista nacional, tratando de conseguir un gran impacto y difusión de las actividades. Se realizarán acciones complementarias como degustaciones, entregas de premios, etc.

Se generará una amplia información y publicidad a través de las redes sociales y del blog "Salsa de Chiles" del crítico gastronómico de ABC.

Resumen de actividades jornadas gastronómicas:

- 6 jornadas gastronómicas con 6 ponencias
- 6 cocineros (3 con tres estrellas Michelín y 3 con una estrella Michelín)
- 8 clases magistrales
- 6 periodistas gastronómicos de prestigio e influyentes en prensa, blogs, radio y TVE.
- 3 blogueros gastronómicos influyentes.

Mesas redondas, entrevistas y degustaciones de productos de la provincia.

Todo ello se completa con:

Resumen de actividades jornadas científico-divulgativas

- 3 jornadas científico-divulgativas:
- 4 cocineros invitados (2 de ** Michelín y 2 con * Michelín)
- 2 periodistas gastronómicos influyentes
- 4 ponencias, 1 microponencia y una mesa redonda.
- 3 talleres de cocina saludable
- 3 degustaciones de productos provinciales.

Una entrega de premio a la cocina sostenible.

Presupuesto estimado: 50.000,00.-€

FERIA DE LOS SABORES DE TOLEDO.

A celebrar en abril/mayo en San Marcos.

Esta propuesta resulta vanguardista y trasgresora en cuanto a cocina se refiere. Se trataría de realizar una feria en la que en los espacios estuviesen expuestos los diferentes productos de Toledo y su entorno. Este esquema de feria se completa con talleres y degustaciones para promoción de los diferentes productos gastronómicos expuestos.

Presupuesto estimado: 20.000,00.-€

GASTROFUEGOS.

Se trata de una actividad que pretende aportar un carácter festivo a los eventos relacionados con la capitalidad gastronómica. Como principio de esos días de verano en los que se inicia la luz y el calor se marcan nuevas propuestas en los escenarios gastronómicos de la ciudad. Es una oportunidad de promoción turística que beneficia a la ciudad y su entorno.

Se trata de iniciar el verano con las nuevas tendencias que llevan al visitante y al ciudadano a las terrazas, los patios y los espacios abiertos.

Presupuesto estimado: 50.000,00.-€

PROGRAMA DEGUSTA TOLEDO

El programa Degusta Toledo consiste en la organización de una serie de catas, degustaciones y talleres que combinen el maridaje de productos, tratando de integrar los productos locales y comarcales amparados por D.O. e IGP, colaborando con los Consejos Reguladores de las Denominaciones de origen e Indicaciones Geográficas protegidas.

Se llevará a cabo en San Marcos y en otros lugares del patrimonio monumental de la ciudad, durante los fines de semana de todo el año.

Presupuesto estimado: 30.000,00.-€

CONCIERTOS GASTRONÓMICOS

Se trata de una serie de conciertos que potencien el carácter festivo y la promoción de Toledo como Capital Gastronómica 2016 a través de artistas relevantes del panorama musical, así como conciertos que tratan de fusionar la música y la gastronomía, a través de diferentes modelos en los que se resalta la fusión de la cocina mediante la música. La música se establece como el hilo conductor de fragmentos y arias conocidas como brindis, detalles de comidas, descripciones de platos y situaciones en torno a la mesa. Todo ello acompañado con degustaciones que refuercen y completen las jornadas musicales.

Presupuesto estimado: 35.000,00.-€

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

21.- PROGRAMACIÓN DE EXPOSICIONES EN EL CENTRO CULTURAL SAN CLEMENTE PARA EL AÑO 2016.

Por la Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, de acuerdo con las distintas peticiones formuladas por artistas, colectivos culturales, asociaciones e instituciones para exponer sus obras en las salas de exposiciones del Centro Cultural San Clemente, dependiente de esta Diputación Provincial, propone a la Junta de Gobierno:

1º.- Aprobar el siguiente calendario de exposiciones cuya selección se ha basado en criterios de calidad, diversidad de temática, priorización de artistas provinciales y solicitudes pendientes previas a la reapertura de las salas de exposiciones.

CENTRO CULTURAL SAN CLEMENTE			
ARTISTA / COLECTIVO TITULO / EXPOSICIÓN		FECHA ESTIMADA	
María Luisa Martín Delgado	Arte en la naturaleza. Óleos, acuarelas e instalaciones	7 abril - 7 mayo	
Prado de Fata	Escultura, pintura y grabado	12 mayo - 10 junio	
Francisco Manuel Guijarro López	Los 80 caprichos de Goya, versión retrospectiva a color. Grabados	12 mayo - 10 junio	
Asociación Cultural Montes de Toledo	Los libros en los que aprendieron nuestros abuelos. Libros	15 junio -2 julio	
Ateneo Científico y Literario de Toledo	Cervantes, el Quijote y otros temas cervantinos. Libros, pintura y cerámica	15 junio -2 julio	
Lois Soares	Pintura, escultura y cerámica	26 agosto - 24 septiembre	
María del Carmen Gómez-Herranz	Pintura	30 septiembre - 28 octubre	
Jairo Alonso Ortega	Cinecitá. Pintura	2 noviembre - 25 noviembre	
Asociación de pintores con la boca y el pie	Pintura	1 diciembre - 5 enero 2017	

2º.- Los artistas aceptarán, mediante firma, las disposiciones para la cesión en uso de las salas del Centro Cultural San Clemente para la realización de exposiciones, aprobadas en Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial en su sesión celebrada el 6 de julio de 2012 y su modificación el 22 de marzo de 2013.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

22.- ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar el siguiente asunto no incorporado al Orden del Día de la Sesión, declarándolo previamente de urgencia:

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES Y EMPLEO

A).- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO Y DIPUTACIÓN DE TOLEDO.

Por el Sr. Diputado delegado del Área de Servicios Generales y Empleo se informa de que se va a llevar a cabo una colaboración establecida con la Universidad Alfonso X el Sabio y la Fundación Universidad Alfonso X el Sabio, en adelante UAX Y FUAX, para la ejecución del CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, cuyos términos se considera conveniente queden reflejados en un convenio, Por tanto se propone:

1.- Remitir propuesta a la Junta de Gobierno para su aprobación de dicho convenio, si procede, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO Y DIPUTACIÓN DE TOLEDO

En Villanueva de la Cañada, a ____ de ____ de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma (en adelante Diputación de Toledo) con CIF P4500000G, con domicilio en Plaza de la Merced nº 4 (Toledo), asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. JOSÉ DOMÍNGUEZ DE POSADA RODRÍGUEZ, Rector Magnífico, de la Universidad Alfonso X el Sabio, (en adelante la UAX), reconocida por Ley 9/1993, de 19 de Abril, con domicilio en Villanueva de la Cañada, Avenida de la Universidad nº 1.

De otra parte, el Sr. D. JUAN JOSÉ MONTOYA MIÑANO, Director de la Fundación Universidad Alfonso X el Sabio (en adelante la FUAX) sita en la Avda. de la Universidad, nº 1 28691, Villanueva de la Cañada (Madrid), con C.I.F. G84760784, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

EXPONEN

- Que la Diputación de Toledo es una Administración Pública que está interesada en colaborar con la UAX y la FUAX poniendo la Diputación de Toledo, sin contraprestaciones económicas, sus medios humanos y materiales para la docencia prevista en el Plan de Estudios de las carreras de Grado y Estudios de Máster de la UAX, para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares, que se concretarán en el Anexo correspondiente.
- Que la UAX, en consideración a los principios de actuación que tiene establecidos en el Art. 2 de sus Normas de Organización y Funcionamiento, valora muy positivamente las iniciativas orientadas a la creación de vínculos de colaboración con entidades para fomentar las relaciones e intensificar la colaboración en materias y ámbitos de interés común. La FUAX, por su parte, tiene como fin específico el colaborar con la UAX en la promoción, gestión y administración de todos aquellos servicios o actividades que, a juicio de ésta, lo requieran (Art. 5 n) de los Estatutos de la Fundación.
- Que UAX y FUAX están interesadas en utilizar los medios humanos y materiales de la Diputación de Toledo para la docencia prevista en el Plan de Estudios de las carreras de Grado y Estudios de Máster de la UAX, para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares, que se concretarán en el Anexo correspondiente.
- 4º Que las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para otorgar este

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Por medio del cual, y al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios), se establece el marco de las relaciones entre las instituciones para la realización de las prácticas externas curriculares y extracurriculares de los estudiantes de la Universidad Alfonso X el Sabio", en las instalaciones de la Diputación de Toledo y lo suscriben con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA

La Diputación de Toledo permitirá a la UAX que estudiantes de la Universidad Alfonso X el Sabio" realice las prácticas externas curriculares en las instalaciones de aquélla sitas en Toledo, a cuyo solo efecto la primera autoriza a la segunda, que acepta, la utilización de las instalaciones necesarias para las referidas prácticas.

En virtud del presente Convenio, en los términos que a continuación se establecen la Diputación de Toledo adquiere la condición de "ENTIDAD COLABORADORA CON LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO y con LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO" durante la vigencia del mismo.

SEGUNDA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de agosto de 2016, entendiéndose prorrogado por años académicos si ninguna de las partes notifica fehacientemente a la otra lo contrario con dos (2) meses de antelación a la fecha de su pérdida de vigencia. A efectos de este Convenio, se entiende por año académico el que transcurre entre el primero de septiembre de cada año y el 31 de agosto del año siguiente. La pérdida de vigor del presente Convenio surtirá sus efectos a medida que los estudiantes asignados a prácticas en las instalaciones de la Diputación de Toledo finalicen sus estudios de Grado y Máster, de acuerdo con la duración legalmente prevista para los mismos.

TERCERA

El personal de la Diputación de Toledo desarrollará su colaboración con la UAX y con la FUAX durante los periodos lectivos que se establezcan por el Rector para cada año académico, sin perjuicio de su trabajo ordinario en la Diputación de Toledo

CUARTA

La colaboración con la UAX del personal de la plantilla de la Diputación de Toledo se realizará de acuerdo con las previsiones contenidas en la programación anual de prácticas a la que se refiere la estipulación sexta más abajo desarrollada. Además, los titulados superiores, tendrán opción preferente, en el caso de que la planificación docente anual lo permita, para la impartición de las clases teóricas y prácticas del Plan de Estudios oficiales de Grado y Máster de la UAX.

QUINTA

La Diputación de Toledo queda eximida de cualquier tipo de responsabilidad laboral respecto de los mencionados estudiantes cuyas prácticas tiene la consideración exclusiva de académicas. En consecuencia, no quedan establecidas en ningún caso relaciones laborales o de servicios entre los estudiantes y la Diputación de Toledo.

Los estudiantes en prácticas disfrutarán durante la realización de aquéllas del régimen de permisos que se detalla a continuación:

- Los días declarados como no lectivos, según el calendario académico aprobado por la UAX para cada curso académico; dicho calendario será comunicado por la UAX a la Diputación de Toledo al comienzo de cada curso académico;
- el tiempo necesario para la realización de ejercicios o pruebas de evaluación de las asignaturas en las que estuvieren matriculados;
- el tiempo necesario para la realización de las tareas representación y/o participación, previa comunicación por parte del estudiante con antelación suficiente a la Diputación de Toledo;
- cualquier otro permiso fijado por la normativa vigente.

Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:lluBWUXzqeVunR3H6Cy1 CN=GARZON RODELGO JOSE OU=SECRETARIA GENERAL CN=GUTIERREZ PRIETO ALVARO OU=PRESIDENCIA El documento consta de un total de:39 página/s. Página 36 de 39. Fecha de emisión de la firma:04/05/2016

Los estudiantes en prácticas que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente están acogidos a la cobertura del Régimen General del Seguro Escolar en cuanto a riesgos, enfermedades o accidentes, de conformidad con la legislación vigente. Los mayores de 28 años que no cubre el seguro escolar, deberán suscribir una póliza de accidentes.

Durante la duración del presente Convenio, además, la UAX mantendrá en vigor una póliza de seguro que cubra los riesgos y responsabilidades de toda índole que puedan derivarse de las acciones u omisiones de sus estudiantes en prácticas, así como los riesgos que para los referidos estudiantes puedan derivarse de su presencia y actividades en las mismas.

SEXTA

Los estudiantes de la UAX que realicen sus prácticas en la Diputación de Toledo habrán de someterse a las reglas de funcionamiento y disciplina de ésta, además de las que tenga establecidas aquélla. La Diputación de Toledo informará a los estudiantes en prácticas sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de las prácticas se resolverán en el seno de una comisión mixta paritaria, cuyos miembros serán nombrados a tal efecto por las partes firmantes del presente convenio.

Con el fin de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas que se llevan a cabo en la Diputación de Toledo donde se establece su período de prácticas, la UAX acordará con la Diputación de Toledo antes del comienzo de cada curso, una programación de las prácticas a realizar, especificando sus objetivos, contenidos, actividades concretas, calendario, contenido del informe final del tutor de prácticas, relación de los responsables de las mismas y formas de cooperación de los profesionales de la Diputación de Toledo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de la práctica académica externa tendrá los objetivos educativos básicos que se fijen en el Anexo correspondiente.

Las actividades fundamentales a desarrollar serán las que se fijen en el Anexo correspondiente.

En todo caso, los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de modo que tengan una relación directa con las competencias a adquirir con los estudios de Grado o Máster correspondientes.

La Diputación de Toledo proporcionará a los estudiantes un informe con mención expresa de la actividad desarrollada y su duración.

SÉPTIMA

De acuerdo con el Rector de la UAX, la Diputación de Toledo designará de entre el personal de su plantilla a un tutor de prácticas, quien participará en la elaboración de la programación anual antes referida y velará por el adecuado desarrollo de aquellas prácticas dentro del Centro. Serán además sus funciones:

- Supervisar a los estudiantes que realicen actividades en las instalaciones de la Diputación de Toledo:
- colaborar en la evaluación del conocimiento y la dedicación de dichos
- realizar y remitir a la UAX el informe final, a la conclusión de las prácticas;
- participar en la organización del contenido científico de los cursos y seminarios;
- proponer a la UAX la asistencia de profesores invitados y conferenciantes; y
- vigilar y evaluar el contenido de los programas de investigación en las titulaciones superiores de la UAX relacionadas con el campo de actividad que tenga establecidas.

Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:lluBWUXzqeVunR3H6Cy1 CN=GARZON RODELGO JOSE OU=SECRETARIA GENERAL CN=GUTIERREZ PRIETO ALVARO OU=PRESIDENCIA El documento consta de un total de:39 página/s. Página 37 de 39.

OCTAVA

La UAX coadyuvará directamente a la formación de los profesionales que colaboren en el desarrollo de las prácticas, a través de jornadas, seminarios y otras actividades académicas relacionadas con las materias sobre las que versan dichas prácticas.

Igualmente, los referidos profesionales gozarán de preferencia en el acceso a los Cursos de Postgrado que, en el ámbito de su actividad profesional, sean organizados por la UAX. La UAX pone su Biblioteca a disposición de los profesionales de la Diputación de Toledo que colaboren en la realización de las prácticas.

NOVENA

La UAX expedirá certificación de su labor académica a los profesionales de la Diputación de Toledo que colaboren en la realización de las prácticas a que se refiere el presente Convenio.

Igualmente, los referidos profesionales de la Diputación de Toledo por su sola colaboración en las prácticas con la UAX, tendrán la consideración de profesores de la UAX, de carácter honorario.

La FUAX podrá colaborar con la Diputación de Toledo en temas relacionados con los campos de actividad que le es propia, como realización de estudios, investigaciones y trabajos técnicos que interesen a ambas partes, así como organizar conferencias, cursos, seminarios etc., bajo las condiciones que de mutuo acuerdo se establezcan en un anexo al presente convenio.

Ambas instituciones podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc., a la otra parte como "Entidad Colaboradora" pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

DÉCIMA

La FUAX podrá, de mutuo acuerdo con la Diputación de Toledo, destacar egresados de la UAX en las instalaciones de la Diputación de Toledo para la realización de prácticas académicamente dirigidas, según se concrete en una programación individualizada y becada para cada estudiante, bajo las condiciones que de mutuo acuerdo se establezcan en un anexo al presente convenio.

UNDÉCIMA

La FUAX y las personas que destine para la colaboración del presente Convenio se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información relativa a la colaboración, o aquella a la que hubiera tenido acceso con ocasión de dicha colaboración, así como los resultados derivados del mismo, no pudiendo reproducir, divulgar ni revelar a tercero, tanto unos como otros, sin permiso escrito de la Diputación de Toledo durante la vigencia del presente Convenio y dos años a partir de su terminación.

DUODÉCIMA

A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptaran las medidas necesarias para evitar su alteración, perdida, difusión o acceso no autorizado.

DECIMOTERCERA En relación con los resultados, ya sean parciales o finales, de trabajos, informes, o documentos generados como consecuencia y dentro del ámbito exclusivo de las prácticas profesionales del estudiante (en adelante, los "Resultados"), la Diputación de Toledo será considerada como titular de los mismos a efectos de la normativa de propiedad intelectual e industrial.

> En la medida en que alguno de estos Resultados sean patentables o registrables, la Diputación de Toledo tendrá preferencia para solicitar el registro de las correspondientes patentes a los Registros de Propiedad u Oficinas de Patentes y Marcas, como titular de los mismos, apareciendo como inventores aquellos estudiantes que hayan llevado a cabo las investigaciones o desarrollos.

Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:lluBWUXzqeVunR3H6Cy1CN=GARZON RODELGO JOSE OU=SECRETARIA GENERAL CN=GUTIERREZ PRIETO ALVARO OU=PRESIDENCIA El documento consta de un total de:39 página/s. Página 38 de 39.

DECIMOCUARTA

Los eventuales conflictos que pudieran surgir durante el desarrollo de este Convenio, serán resueltos de manera amistosa entre ambas partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Leído y encontrado conforme, lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de cooperación educativa anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.